

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 413 -2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 17 de julio de 2023.

VISTOS:

La Carta 208-2023-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 05 de julio de 2023; Carta N° 433-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 05 de julio de 2023; Informe N° 079-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ de fecha 07 de julio de 2023; Oficio N° 0351-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 10 de julio de 2023 y el Acuerdo N° 606-2023-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 11 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades (...), literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el artículo único de la Ley N° 31359 Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria de la Ley N° 30220 Ley universitaria a fin de extender el plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el año académico 2023 que a la letra dice Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del Grado Académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente Ley;

Que, mediante carta N° 433-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 05 de julio 2023, el Coordinador de la Facultad de Procesos Industriales eleva expediente de emisión de Grado Académico de Bachiller de las egresadas: Quispe Quispe Maribel Veronica y Alvarez Chura Yamileth Lisbet y Huanca Aracayo Teodora Gladys;

Que, mediante Informe N° 079-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ de fecha 07 de julio de 2023, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos remite informe sobre la revisión técnica de expedientes aptos para grados de bachilleres y refiere que verificado las solicitudes para optar el grado de bachiller, los mismo que cumplen con los requisitos exigidos; según Reglamento de Grados y Títulos de pregrado aprobado bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ;

Que, mediante Oficio N° 0351-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 10 de julio de 2023; el Vicepresidente Académico Dr. Arrufo Alcantara Hernadez remite expedientes aptos para el trámite de Grado Académico de Bachiller, el mismo que le fue remitido mediante Informe N° 078-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ, suscrito por el Director de Asuntos Académicos, con visto bueno de la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales emitido mediante Carta N° 433-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, los mismos que cuentan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Grados y Títulos, motivo por el cual eleva a Pleno de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 11 de julio de 2023, mediante Acuerdo N° 605-2023-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, **CONFERIR** el Grado Académico de BACHILLER AUTOMÁTICO en Ingeniería Textil y de Confecciones a las egresadas: Quispe Quispe Maribel Veronica y Alvarez Chura Yamileth Lisbet y Huanca Aracayo Teodora Gladys;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220, Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Vice Ministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER AUTOMATICO EN INGENIERIA TEXTIL Y DE CONFECCIONES, a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
- QUISPE QUISPE MARIBEL VERONICA	: 74761177
- ALVAREZ CHURA YAMILETH LISBET	: 73819458

HDCM

Página 1 de 2

I-85-0124-2023



Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San
Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO-N° 413-2023-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

- HUANCA ARACAYO TEODORA GLADYS

: 76875534

Artículo Segundo.- REMITIR el expediente en original a la Oficina de Grados y Títulos para proseguir con el trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Abg. JOSE LUIS PACHECO CACERES
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

I-85-0124-2023



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
EPITyC
GT
Arch./2023

HDCM

Página 2 de 2